

EXPTE N^º 1118/2019

INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL HORIZONTE 2030 (PIRec 2030)

En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030), conforme al artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar la Información Pública respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos, de la siguiente forma:

1º. Información Pública, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre la fase de Información Pública del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030), de 20 de julio de 2020, mediante exposición del Estudio Ambiental Estratégico y su resumen no técnico, así como el borrador del PIRec 2030, para su general conocimiento a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en formato papel en la sede de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071, Sevilla.

2º. Plazo. El plazo de Información Pública ha sido de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de su Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esto es, desde el 5 de agosto de 2020.

3º. Observaciones y alegaciones efectuadas. Se han recibido las siguientes observaciones:

- AGRECA. No realiza observaciones.
- RECYCLIA (representa a las fundaciones ECOASIMELEC (TRAGAMÓVIL), ECOFIMÁTICA, ECOPILAS Y ECOLUM). No realiza observaciones.
- EMASA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA. No realiza observaciones.



Avda. Manuel Siurot, 50 – 41071 Sevilla
Teléfono: 955003400 Fax: 955003779

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/01/2021	PÁGINA 1/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu786PFIRMAZFascdGSEiu3j/D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS (SIGNUS). No realiza observaciones.
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS FABRICANTES DE ÁRIDOS Y AFINES DE ANDALUCÍA (AFA). No realiza observaciones.
- SIGFITO AGROENVASES, S.L. No realiza observaciones.
- DIPUTACIÓN DE MÁLAGA. Sugiere destacar, para cada flujo de residuos, los efectos positivos que sobre el medio ambiente tiene el cumplimiento de los objetivos del PIRec 2030, así como que se apliquen y reflejen en el Estudio Ambiental Estratégico los principios de sostenibilidad que deben guiar su aplicación. Ambas sugerencias se estiman ya contempladas en el Estudio Ambiental Estratégico ya que éste valora de forma global los efectos positivos de cada uno de los programas que integran el PIRec 2030 y contempla los principios de sostenibilidad que asume el Plan, tomando como referencia las exigencias de la regulación normativa y el marco estratégico actual. Sugiere los aspectos sobre los que priorizar las actuaciones del Plan, considerándose que esto no pertenece al Estudio Ambiental Estratégico sino a la formulación de las medidas del Plan y ya se han considerado. Sugiere la evaluación de las características de los efectos que producen las actuaciones previstas sobre el medio ambiente, considerándose no procedente porque la valoración de los efectos ambientales de las instalaciones que hace el EsAE mantiene un enfoque genérico, por no estar disponible la información acerca de la ubicación, número y tipo de instalaciones, y porque los aspectos citados serán objeto de la Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos concretos conforme a la normativa vigente. En relación a los impactos, sugiere que se especifiquen las medidas para prevenirlos, reducirlos y, en la medida de lo posible, eliminarlos, indicando las determinaciones que se deben seguir en el proyecto, construcción y explotación de actuaciones estructurales e instalaciones. Se considera no procedente porque el Estudio Ambiental Estratégico toma en consideración los principales criterios de prevención y minimización de los efectos negativos que pueden determinar la capacidad de acogida del territorio para la ubicación de instalaciones, mientras que las medidas de corrección de los impactos son objeto de análisis en el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental de cada proyecto. Propone que las actuaciones que se realicen en espacios catalogados con alguna figura de protección sean debidamente evaluados con anterioridad, considerándose no procedente ya que entre los criterios considerados en el Estudio Ambiental Estratégico para determinar la capacidad de acogida del territorio se encuentran los relativos a la compatibilidad con la Red Natura 2000 y la conservación de la biodiversidad. Por último, realiza una consideración sobre la revisión periódica que debe realizar el órgano sustantivo, que no se una observación al EsAE.
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. No realiza observaciones.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/01/2021	PÁGINA 2/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu786PFIRMAZFascdGSEiu3j/D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se acompaña a este informe del *anexo 1*, tabla que recoge las diferentes alegaciones recibidas con su correspondiente valoración técnica, y del *anexo 2*, tabla general de seguimiento.

En Sevilla, fecha de la firma digital

JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo.: David Fernández Guerra

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: María López Sanchis



Avda. Manuel Siurot, 50 – 41071 Sevilla
Teléfono: 955003400 Fax: 955003779

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/01/2021	PÁGINA 3/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu786PFIRMAZFascdGSEiu3j/D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO 1.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS



Avda. Manuel Siurot, 50 – 41071 Sevilla
Teléfono: 955003400 Fax: 955003779

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/01/2021	PÁGINA 4/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu786PFIRMAZFascdGSEiu3j/D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VALORACIÓN APORTACIONES RECIBIDAS

N.º alegación	N.º entidad	Nombre de la entidad	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
1	1	AGRECA	No hace comentarios al EAE		No formula alegación		
2	2	RECYCLIA	No hace comentarios al EAE		No formula alegación		
3	3	EMASA – Empresa Municipal de Aguas de Málaga	No hace comentarios al EAE		No formula alegación		
4	4	SIGNUS	No hace comentarios al EAE		No formula alegación		
5	5	AFA – Asociación de Empresas de Añidos y Afines de Andalucía	No hace comentarios al EAE		No formula alegación		
6	6	SIGFITO	No hace comentarios al EAE		No formula alegación		
7	7	Diputación de Málaga	EAE.- Con respecto a los efectos ambientales significativos, sugerimos que habría que destacar los efectos positivos sobre el medio ambiente asociados al cumplimiento de los objetivos que el PIRec 2030 define para cada flujo de residuos: Residuos municipales, Envases y residuos de envases, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), Vehículos al final de su vida útil, Aceites Industriales usados, Pilas y Acumuladores, Residuos de Construcción y Demolición, Residuos plásticos, Lodos de depuración de aguas residuales urbanas, Residuos Agrícolas, Residuos Industriales, Otros residuos. EAE.- Sugerimos, en aplicación del PEMAR, que se apliquen y se reflejen en el Estudio Ambiental Estratégico del PIRec 2030, los principios de sostenibilidad que deben guiar la aplicación de dicho plan: a) La aplicación de la jerarquía de residuos. b) La consideración de los principios de precaución y acción preventiva y cautelara que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente. c) La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente que no puedan eliminarse «a priori». d) La minimización del consumo de recursos naturales (energía, agua, etc.). e) El análisis del «ciclo de vida», es decir, la toma en consideración de los impactos ambientales de un producto o servicio durante todas las etapas de su existencia (extracción, producción, distribución, uso y desecho). f) La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible y a las mejores prácticas ambientales. g) La aplicación del principio de «Quién contamina, paga» mediante el uso de instrumentos económicos. h) La contribución a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.	Pág 5	Procede	Ya contemplado. El EsAE valora de forma global los efectos positivos de cada uno de los programas que integran el PIRec 2030.	
8	7	Diputación de Málaga	EAE.- En la selección de actuaciones en el marco de PIRec 2030, deberán priorizarse aquellas que: 1. Contribuyan a reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente. 2. Contribuyan a desacoplar el crecimiento económico del aumento de la generación de residuos. 3. Apliquen el principio de proximidad de forma que cuando se tenga que acudir a la eliminación y valorización de residuos mezclados, esta se realice en las instalaciones adecuadas más cercanas al lugar en el que se genera el residuo. 4. Implican la recogida separada de biorresiduos para minimizar los impactos ambientales negativos asociados a otras opciones de gestión de estos residuos. 5. Refuercen la recogida separada de distintos materiales para asegurar un reciclado de calidad y contribuyan al ahorro del consumo de materias primas y la protección de los recursos. 6. Se adapten a las condiciones socioeconómicas específicas de los territorios, como son densidad de población, estructura de la producción de riqueza, desarrollo de la red de transporte, etc. 7. Contribuyan a reducir las «Basuras marinas», según establecen las estrategias marinas definidas en el marco de la Ley 41/2010, de 23 de diciembre, de Protección del Medio Marino. En el caso específico de construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones, además de los criterios anteriores, deberá tenerse en cuenta que: 8. Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad ya que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles, ya que reduce el transporte de los residuos y facilita el uso de los materiales obtenidos en proximidad. 9. Dentro de la misma prioridad de inversión, se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien por sus reducidos impactos no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental, o bien ésta ya se haya concluido con una Declaración de Impacto Ambiental favorable, según lo que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. 10. En su realización, se procurará la no afectación a los espacios de la red Natura 2000. Además, se tendrán en cuenta las obligaciones de protección de las aguas subterráneas. 11. En el caso de que pudieran producirse vertidos a las masas de aguas superficiales o subterráneas, se verificará por parte de la Autoridad Competente de la Demarcación Hidrográfica donde se localicen su compatibilidad con el Plan Hidrológico. Además, serán preceptivas las correspondientes autorizaciones de vertido.	Pág 6	Procede	Ya contemplado. El EsAE indica los principios de sostenibilidad que asume el PIRec tomando como referencia las exigencias de la regulación normativa y el marco estratégico actual.	
9	7	Diputación de Málaga	EAE.- En la selección de actuaciones en el marco de PIRec 2030, deberán priorizarse aquellas que: 1. Contribuyan a reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente. 2. Contribuyan a desacoplar el crecimiento económico del aumento de la generación de residuos. 3. Apliquen el principio de proximidad de forma que cuando se tenga que acudir a la eliminación y valorización de residuos mezclados, esta se realice en las instalaciones adecuadas más cercanas al lugar en el que se genera el residuo. 4. Implican la recogida separada de biorresiduos para minimizar los impactos ambientales negativos asociados a otras opciones de gestión de estos residuos. 5. Refuercen la recogida separada de distintos materiales para asegurar un reciclado de calidad y contribuyan al ahorro del consumo de materias primas y la protección de los recursos. 6. Se adapten a las condiciones socioeconómicas específicas de los territorios, como son densidad de población, estructura de la producción de riqueza, desarrollo de la red de transporte, etc. 7. Contribuyan a reducir las «Basuras marinas», según establecen las estrategias marinas definidas en el marco de la Ley 41/2010, de 23 de diciembre, de Protección del Medio Marino. En el caso específico de construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones, además de los criterios anteriores, deberá tenerse en cuenta que: 8. Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad ya que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles, ya que reduce el transporte de los residuos y facilita el uso de los materiales obtenidos en proximidad. 9. Dentro de la misma prioridad de inversión, se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien por sus reducidos impactos no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental, o bien ésta ya se haya concluido con una Declaración de Impacto Ambiental favorable, según lo que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. 10. En su realización, se procurará la no afectación a los espacios de la red Natura 2000. Además, se tendrán en cuenta las obligaciones de protección de las aguas subterráneas. 11. En el caso de que pudieran producirse vertidos a las masas de aguas superficiales o subterráneas, se verificará por parte de la Autoridad Competente de la Demarcación Hidrográfica donde se localicen su compatibilidad con el Plan Hidrológico. Además, serán preceptivas las correspondientes autorizaciones de vertido.	Pág 6-7	Procede	Ya contemplado. Es una aportación al Plan, no al EAE. Todos los aspectos citados se han valorado al formular los objetivos y medidas.	
10	7	Diputación de Málaga	EAE.- Sobre la valoración de los efectos ambientales de las instalaciones e infraestructuras, el Estudio Ambiental Estratégico del PIRec 2030 sugiere que el PEMAR debe tener en cuenta las actuaciones de los efectos que se producen las actuaciones previstas sobre el medio ambiente, considerando en particular: a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos. b) El carácter acumulativo de los efectos. c) El carácter transfronterizo de los efectos. d) Los riesgos para la salud humana. e) El valor y la vulnerabilidad del área problemáticamente afectada a causa de sus especiales características naturales o del patrimonio cultural existente.	Pág 8	No procede	Acorde con el enfoque adoptado en el PEMAR, la valoración de efectos ambientales de las instalaciones que hace el EsAE mantiene un enfoque genérico al ser necesario disponer de la ubicación, número y tipo de instalaciones para poder hacerlo con mayor detalle. Los aspectos citados serán objeto de la EIA de los proyectos concretos conforme a la normativa vigente.	

FIRMADO POR

MARIA LOPEZ SANCHIS
DAVID FERNANDEZ GUERRA

14/01/2021

PÁGINA 5/8

VERIFICACIÓN

640xu786PFIRMAZFascdG5Eiu3j/D3

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

VALORACIÓN APORTACIONES RECIBIDAS

N.º alegación	N.º entidad	Nombre de la entidad	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
11	7	Diputación de Málaga	<p>EAE.- Una vez descritos estos impactos, estos planes deben especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y, en la medida de lo posible, eliminarlos. En todo caso, el proyecto, construcción y explotación de actuaciones estructurales e instalaciones deberá atenderse a las siguientes determinaciones:</p> <p>a) En la medida de lo posible, se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables.</p> <p>b) Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones.</p> <p>c) Se evitará la localización de las actuaciones en áreas identificadas como de interés histórico, arqueológico o paleontológico.</p> <p>d) Se deberán extremar las precauciones para evitar los riesgos de vertido, directo o indirecto a la red hidrográfica o a los acuíferos, de residuos contaminantes. Además, en la medida de lo posible, se procurará alejar las instalaciones de los cauces, evitando que su ubicación afecte al régimen hídrico o a la estructura y composición de la vegetación de ribera.</p> <p>e) Se deberá respetar, en la medida de lo posible, la vegetación de porte arbóreo y arbustivo existente, eliminando únicamente las especies que impidan la implantación de las nuevas actuaciones.</p> <p>f) En ningún caso se deberá limitar el tránsito de maquinaria a zonas designadas para tal fin, las cuales estarán balizadas. Además, se establecerá un control de la procedencia de las tierras empleadas para evitar la diseminación de especies consideradas invasoras.</p> <p>g) La zona afectada por las actuaciones deberá dejarse en condiciones adecuadas de sustrato y pendiente que faciliten su regeneración.</p>	Pág 8	No procede	El EsAE toma en consideración los principales criterios de prevención y minimización de los efectos negativos que pueden determinar la capacidad de acogida del territorio para la ubicación de instalaciones. Estos criterios ayudarán a identificar zonas ambientalmente sensibles no aptas y zonas menos sensibles con aptitud para la implantación de este tipo de instalaciones. Las medidas de corrección de impactos de los correspondientes proyectos serán objeto de análisis en el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.	
12	7	Diputación de Málaga	<p>EAE.- Sobre los efectos en Red Natura 2000, las actuaciones que el PIRec 2030 prevea en los espacios catalogados con alguna figura de protección, tales como Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPAN), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista RAMISARK) y el resto de figuras recogidas en Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, deberán someterse a una evaluación adecuada de sus repercusiones, que se realizará de acuerdo con la legislación estatal y en su caso, de las Comunidades Autónomas donde se encuentren los espacios protegidos.</p> <p>En todo caso, en los proyectos que habiéndose sometido a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar de la Red Natura 2000, si su conclusión fuera negativa, se deberán cumplir, entre otros, los requerimientos contemplados en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como son que lo hacen, ante la ausencia de alternativas, por razones imperiosas de interés público de primer orden y que se toman cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede asegurada.</p> <p>Para la selección de proyectos en el marco de PEGMAR y, en particular para aquellos que se localicen en Red Natura 2000, adicionalmente a los criterios de priorización mencionados en el apartado anterior se considerarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La compatibilidad de las actuaciones previstas con el Plan de Gestión del espacio protegido. 2. La contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación. 3. La contribución a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos 	Pág 9	No procede	Dentro de los criterios considerados en el EsAE para determinar la capacidad de acogida del territorio como apto o no apto para la ubicación de este tipo de instalaciones se encuentran los relativos a la compatibilidad con la Red Natura 2000 y la conservación de la Biodiversidad.	
13	7	Diputación de Málaga	<p>EAE.- Sobre el Programa de Seguimiento ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación de PIRec 2030 produce en el medio ambiente para lo que pondrá en práctica medidas de seguimiento ambiental acordes con los principios de sostenibilidad y los objetivos ambientales e indicadores que se han propuesto durante la evaluación ambiental del Plan.</p>	Pág 9	No formula alegación		
14	8	Consejería de Educación y Deporte – SGT	No hace comentarios al EAE	Pág 1	No formula alegación		

FIRMADO POR

MARIA LOPEZ SANCHIS
DAVID FERNANDEZ GUERRA

14/01/2021

PÁGINA 6/8

VERIFICACIÓN

640xu786PFIRMAZFascdG5Eiu3j/D3

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

ANEXO 2.- SEGUIMIENTO GENERAL



Avda. Manuel Siurot, 50 – 41071 Sevilla
Teléfono: 955003400 Fax: 955003779

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/01/2021	PÁGINA 7/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	64oxu786PFIRMAZFascdGSEiu3j/D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

N.º entidad	Nombre de la entidad	Fecha de presentación	Trámite	Descripción
1	AGRECA	31/08/2020	Trámite de Audiencia	Aportaciones y consideraciones al Borrador 1 del Proyecto de Decreto del PIRec 2030 y al EAE
2	Recyclia	28/09/2020	Trámite de Audiencia	Aportaciones y consideraciones al Borrador 1 del Proyecto de Decreto del PIRec 2030 y al EAE
3	EMASA – Empresa Municipal de Aguas de Málaga	25/09/2020	Trámite de Audiencia	Aportaciones y consideraciones al Borrador 1 del Proyecto de Decreto del PIRec 2030 y al EAE
4	SIGNUS	28/09/2020	Trámite de Audiencia	Aportaciones y consideraciones al Borrador 1 del Proyecto de Decreto del PIRec 2030 y al EAE
5	AFA – Asociación de Empresas Fabricantes de Aridos y Afines de Andalucía	28/09/2020	Información Pública	Aportaciones y consideraciones al Borrador 1 del Proyecto de Decreto del PIRec 2030 y al EAE
6	SIGFITO	30/09/2020	Trámite de Audiencia	Aportaciones y consideraciones al Borrador 1 del Proyecto de Decreto del PIRec 2030 y al EAE
7	Diputación de Málaga	06/10/2020	Trámite de Audiencia	Aportaciones y consideraciones al Borrador 1 del Proyecto de Decreto del PIRec 2030 y al EAE
8	Consejería de Educación y Deporte – SGT	08/09/2020	Trámite de Audiencia	Escrito para indicar que no presentan alegaciones al Borrador 1 del Proyecto de Decreto del PIRec 2030 y al EAE

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/01/2021	PÁGINA 8/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu786PFIRMAZFascdG5Eiu3j/D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	